



RESOLUCIÓN No. 270 - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en Especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art, 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra No.648 -2016, con CONSORCIO VIAL CAÑO VERDE R/ BENJAMIN MORENO, NIT 901040179-9 cuyo objeto corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO ARAUQUITA – CAÑO VERDE.
2. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra No.608 - 2016, con CONSORCIO LA ESMERALDA 2016 R/ ERNESTO CAÑON BOGOYA, NIT 901039541-0 cuyo objeto corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO LA ESMERALDA - ARAUQUITA.
3. Que para la vigilancia y control de las obligaciones de los anteriores negocios jurídicos el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Interventoría Técnica No. 649 -2016, con UNION TEMPORAL MAYSER R/ YIMIS FRANCISCO RUIZ NIT 901040434-2 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO LA ESMERALDA - ARAUQUITA Y REPOSICION DEL BOXCULVERT VEREDA TOTUMAL Y TRAMO ARAUQUITA CAÑO VERDE (AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ORDENANZA No. 010E/2016)
4. Que según lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA NOVENA del citado contrato se establece: La vigilancia y control de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asigne teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, Así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Resolución 0520 de 2014, 1844 de 2014, 2379 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 270 - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

5. Que a su vez, el numeral 6.5.1 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna 0520 de 18 de febrero de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor al Contrato de Interventoría Técnica No. 649 de 2016, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 0520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ingeniero LUIS ALBERTO MELO MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía 79.911.375 de Bogotá Profesional universitario adscrito a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de Interventoría Técnica No. 649 -2016, con UNION TEMPORAL MAYSER R/ YIMIS FRANCISCO RUIZ NIT 901040434-2 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO LA ESMERALDA -ARAUQUITA Y REPOSICION DE BOXCULVERT VEREDA TOTUMAL Y TRAMO ARAQUITA - CAÑO VERDE (AUTORIZACION VIGENCIA FUTURAS SEGÚN ORDENANZA No. 010e/2016)

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 270 - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **10 1 FEB 2017**

MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA

Secretario de Infraestructura Física Departamental

Elaboro: Elizabeth Moreno Portela

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"